



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 7 del orden del día	IOPC/OCT19/7/5
Fecha	3 de octubre de 2019
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92A24
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC73
Asamblea del Fondo Complementario	SA16

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA

NOVEDADES

Nota de la Secretaría

Resumen:	En este documento se presentan las novedades sobre la aplicación a los FIDAC del Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("el Reglamento") y la Directiva 2016/680 ("la Directiva") y sobre el compromiso de la Secretaría en la aplicación del Reglamento y la Directiva.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario</u> Tomar nota de la información.

1 Antecedentes

- 1.1 El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos ["el Reglamento"]) y la correspondiente Directiva (UE) 2016/680 ("la Directiva") se han aplicado en la Unión Europea (UE) desde el 25 de mayo de 2018. El Reglamento y la Directiva buscan proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en relación con la recogida y el tratamiento de sus datos personales, así como permitir la libre circulación de datos personales dentro de la UE.
- 1.2 Puesto que los FIDAC son organizaciones internacionales intergubernamentales, el Director solicitó a la Comisión Europea una aclaración sobre la aplicación del Reglamento y la Directiva a los FIDAC. En febrero de 2019 el Director recibió una respuesta en la que se señalaba que tal aplicación depende de los privilegios e inmunidades vigentes en virtud del Acuerdo relativo a la sede.

2 Novedades en cuanto a la aplicación del Reglamento y la Directiva

- 2.1 Tras la respuesta de la Comisión Europea, la Secretaría ha pedido una aclaración por parte del Gobierno del Reino Unido sobre la aplicación del Reglamento y la Directiva teniendo presente el actual Acuerdo relativo a la sede.

2.2 El 1 de agosto de 2019 el Gobierno del Reino Unido hizo llegar a la Secretaría la siguiente respuesta:

En el párrafo 1 del artículo 3 y en el apartado 7 del artículo 4 del Reglamento 2016/679 se define quién está sujeto al Reglamento. Las organizaciones internacionales, incluidos los FIDAC, en tanto que personas jurídicas que tratan datos personales en el cumplimiento de su misión, están sujetas al Reglamento como "responsables del tratamiento". El Reino Unido aplica este Reglamento directamente en la legislación nacional a todas las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales, pero corresponde a cada organización buscar su propio asesoramiento jurídico sobre su aplicación y obligaciones.

2.3 La respuesta del Gobierno del Reino Unido indica que el Reglamento se aplica a los FIDAC y que estos pueden adoptar su propia postura en cuanto a su aplicación. La Secretaría estudiará este aspecto más a fondo mediante la correspondencia con el Gobierno del Reino Unido y las consultas al abogado de los FIDAC, e informará sobre las novedades en futuras sesiones de los órganos rectores.

3 Aplicación del Reglamento y la Directiva

3.1 El Director opina que, tanto si el Reglamento es de aplicación a los FIDAC como si no lo es, sería conveniente que los FIDAC aplicasen los mismos principios que el Reglamento y se asegurasen de contar con políticas y procedimientos al respecto. Los FIDAC, por la naturaleza misma de su labor, disponen de datos personales (por ejemplo, datos de los reclamantes) y siempre se han asegurado de que esos datos personales están protegidos y se gestionan de manera delicada.

3.2 Si bien el Reglamento y la Directiva se aplican solo a los datos personales de personas físicas en la UE, los FIDAC deberían proporcionar la misma protección de datos universalmente, en vista de su carácter global.

3.3 La Secretaría trabajará con expertos en este ámbito y se asegurará de que los principios rectores del Reglamento se tengan en cuenta a la hora de examinar sus procesos y procedimientos de gestión de datos en la Secretaría. El Director informará de las novedades en futuras sesiones de los órganos rectores.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tomen nota de la información que figura en este documento.
